

APROBADO ACUERDO
PLENO 24/04/2018

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA ENAJENACIÓN POR PROCEDIMIENTO ABIERTO, DE UNA PARCELA MUNICIPAL SITA EN ZONA DEL BARRERO.

ARTÍCULO 1.- OBJETO

El presente pliego tiene por objeto regular la enajenación de una parcela urbana, propiedad del Ayuntamiento de PELABRAVO.

La parcela se vende como cuerpo cierto y libres de cargas de conformidad con el contenido del artículo 1471 del Código Civil, por lo que no cabe reclamación alguna en razón de diferencias de superficie en más o en menos, ni como consecuencia de las condiciones geológicas, topográficas o análogas que puedan encarecer la construcción.

Las posibles variaciones de la edificabilidad que surjan como consecuencia de la aplicación de las ordenanzas vigentes, tanto en relación con la edificación residencial, como con la de los garajes, locales o anexos, no constituirán causa de resolución del contrato.

La parcela a enajenar, inscrita en el Registro de la Propiedad, es la siguiente:

PARCELA 5

Datos de la Parcela

Dirección: Ronda del Caño 22

Inscripción Registral: FINCA 11472, TOMO 4013 LIBRO 80 FOLIO 6

Linderos:

Norte calle ronda del caño

Sur camino de calvarrasa de arriba

Este camino de calvarrasa de arriba

Oeste parcela de ronda del caño 22c y ronda del caño 22d

Descripción; parcela urbana con emplazamiento en esquina y acceso desde Ronda el Caño y fachada a camino de Calvarrasa de Arriba

Referencia Catastral: 2949108TL8324N0001OI

Superficie: 435,00 m²

Edificabilidad: 348,00 m²

Precio: 23.443,00 €

El objeto del presente contrato se identifica con CPV: 70122100 Venta de Terrenos.

ARTÍCULO 2.- PRECIO DE LICITACIÓN

El precio de licitación al alza se fija en el precio que consta, según se detalla en la Cláusula 1ª, de acuerdo con el informe del Arquitecto Municipal que obra en el expediente, y se reproduce a continuación:

PARCELA 5: 23.443,00 € (veintitrés mil cuatrocientos cuarenta y tres euros)

En el precio de licitación no está incluido el impuesto sobre el valor añadido (I.V.A.), que será repercutido al adjudicatario.

Los licitadores deberán señalar en sus proposiciones económicas la identificación de la parcela a las que liciten y el importe ofertado, de conformidad con el modelo de proposición que se contiene en el presente Pliego, no admitiéndose, en ningún caso, fraccionamiento de la parcela objeto de la presente enajenación, siendo rechazada la proposición que refleje un importe unitario inferior al establecido en las Cláusulas 1ª y 2ª del presente pliego.

Serán de cuenta del adjudicatario o adjudicatarios, los gastos originados de la elevación a escritura pública de la enajenación a su favor, los de inscripción registral, así como los de cualquier otro tipo, incluidos los anuncios de licitación, que pudieran derivarse de la mencionada enajenación,

APROBADO POR ACUERDO
DEL PLENIO DE 24.04.2018

las indemnizaciones por ocupaciones temporales, viniendo obligado igualmente al abono de todos los tributos y precios públicos que origine la transmisión.

Dicho precio de enajenación es el establecido en el informe técnico municipal obrante en el expediente y correspondiente con la valoración del aprovechamiento de cada una de las parcelas en cumplimiento de lo establecido en el artículo 379 del RD 22/2004 de 29 de enero por el que se aprueba el reglamento de urbanismo de castilla y león.

ARTÍCULO 3.-. DESTINO DE LOS BIENES Y CONDICIONES URBANÍSTICAS

Las parcelas deben destinarse única y exclusivamente a la construcción de vivienda, no siendo admitido otro destino.

Condiciones Urbanísticas

Edificabilidad: 0.80m²/m²

Parcela 5: 348,00 m²

Retranqueos: Disposición libre, luces 3m a otra propiedad.

Altura: 2 plantas +bajo cubierta; 7m al alero

Ocupación máxima 80%

Parcela mínima 150 m².

ARTÍCULO 4.- PERFIL DEL CONTRATANTE

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, este Ayuntamiento cuenta con el Perfil de Contratante al que se tendrá acceso según las especificaciones que se regulan en la página web siguiente: www.pelabravo.es.

ARTÍCULO 5. PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN

1. La parcela objeto de enajenación del presente expediente se encuentran dentro de los bienes integrantes del Patrimonio Municipal. La adjudicación del presente contrato se realiza por SUBASTA ó UNICO CRITERIO DE ADJUDICACIÓN –EL PRECIO-, procedimiento abierto y tramitación ordinaria según lo previsto en los artículos 131.2 DEL LSCP 2017.
2. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 135 de la Ley de contratos del Sector Público el anuncio de licitación se publicará en el Perfil del Contratante y con la información recogida en el anexo III de la LCSP 2017. Dicha publicación deberá realizarse en los términos del art. 63 de la LCSP 2017. Del mismo modo la licitación será objeto de publicidad en el Boletín Oficial de la Provincia de Salamanca y en el perfil del contratante y plataforma de contratación del sector público y se insertará anuncio en diario local. A efectos puramente informativos el órgano de contratación podrá anunciar la licitación en los medios de comunicación que estime oportunos.
3. El plazo para la presentación de proposiciones será de 20 días naturales, contados desde la fecha de publicación del anuncio en el boletín oficial de la Provincial.
4. El contrato se adjudicará al licitador que realice la proposición de mayor precio por encima del tipo para la parcela objeto de enajenación.

ARTÍCULO 6. CRITERIOS DE SELECCIÓN/TIPO DE LICITACIÓN

Constituye el precio tipo del presente contrato el valor de la parcela municipal. De conformidad con el informe técnico de valoración obrante en el expediente, que en función de su situación, uso y características se fija en la cantidad de 23.443,85 IVA excluido

El tipo mínimo de licitación podrá ser mejorado al alza por los licitadores, expresando la cifra ofertada con dos decimales. Serán desechadas las proposiciones que presenten un precio por debajo del mínimo de licitación.

APROBADO ACUERDO
PLENO 24/04/2018

El IVA de aplicación, al tipo vigente, se hará constar como partida independiente en la propuesta económica, de conformidad con lo establecido en el artículo 102.1 de la Ley 9/2017, de contratos del Sector Público. EN defecto de esta previsión se entenderá que las propuestas de los licitadores excluyen el IVA.

ARTÍCULO 7. ORGANO DE CONTRATACIÓN

A la vista del importe del contrato el órgano competente para efectuar la presente contratación y tramitar el expediente de conformidad con la Disposición Adicional Segunda del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre será el ALCALDE puesto que NO supera el 10% de los recursos ordinarios del Presupuesto (997.347,23 €)

ARTÍCULO 8. GARANTÍA PROVISIONAL

No se exige garantía provisional en este procedimiento. En el caso de resultar adjudicatario deberá constituir una garantía definitiva equivalente al 5 % del precio del remate excluido el IVA para garantizar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente Pliego y en especial el cumplimiento de la obligación de solicitar la correspondiente licencia y ejecutar la edificación.

ARTÍCULO 9. CAPACIDAD DE LOS LICITADORES.

Podrán tomar parte en el procedimiento todas las personas físicas o jurídicas que tengan plena capacidad de obrar y no se hallen incursas en alguna de las circunstancias de prohibición para contratar de conformidad con lo previsto en el art. 71 de la LCSP, presentando oferta económica de acuerdo con el modelo de proposición que se determina en el presente pliego.

ARTÍCULO 10. ACREDITACIÓN DE LA APTITUD PARA CONTRATAR

Las empresas podrán acreditar el cumplimiento de los requisitos de capacidad, solvencia y no estar incursas en prohibiciones para contratar, mediante la presentación de una declaración responsable del representante de la empresa o de la persona física licitante en la que declare que él mismo o la empresa a la que representa reúne los requisitos de capacidad y solvencia exigidos para contratar con la administración, incluyendo una referencia expresa a hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la seguridad social. Se adjunta ANEXO a este pliego modelo de declaración responsable.

Los documentos acreditativos de la personalidad y capacidad solo serán exigidos al contratista propuesto como adjudicatario.

Quedaran excluidas del procedimiento las proposiciones presentadas por licitadores que no reúnen los requisitos de capacidad y solvencia o no aporten o subsanen la documentación acreditativa de su personalidad, capacidad y solvencia.

En la valoración de las ofertas económicas se procederá a la exclusión de aquellas que incurran en alguna de las causas siguientes:

- a) No alcanzar el mínimo de licitación
- b) Presentar discordancia en la oferta económica entre la cifra presentada en letra y en número salvo que sea evidente que se trata de un mero error de transcripción.
- c) Presentar más de una proposición o suscribir propuesta de unión temporal con otros empresarios si se ha hecho individualmente, o figurar en más de una unión temporal.
- d) Presentar la oferta en modelo sustancialmente diferente del establecido en este pliego o no respetar las normas que para presentar ofertas se establecen en este PCAP.
- e) Presentar oferta sin indicación del licitador que la presenta y sin la firma de su representante legal.
- f) Incluir en el sobre A los datos que figuran en el sobre B cuando ello suponga anticipar el conocimiento de los datos que hayan de valorarse en la siguiente fase.

- g) Presentar oferta fuera de plazo u hora, en lugares diferentes de los indicados o no comunicar la presentación por correo por fax o telegrama o recibirse pasados 10 días desde la terminación del plazo.
- h) No subsanar en el plazo establecido las deficiencias que la mesa de contratación hubiese detectado en la declaración responsable.
- i) Realizar planteamientos que supongan un incumplimiento manifiesto de las condiciones del pliego, así como el incumplimiento de la normativa aplicable a la ejecución del contrato.
- j) Realizar ofertas técnicamente inviables o manifiestamente defectuosas o con indeterminaciones sustanciales o cualquier otra imprecisión básica en los contenidos de las ofertas.

Las ofertas excluidas no serán tomadas en consideración en el procedimiento de adjudicación.

ARTÍCULO 11. PRESENTACIÓN DE OFERTAS Y DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA

1. Las ofertas se presentarán en el registro general del Ayuntamiento de Pelabravo, en horario de atención al público, dentro del plazo de 20 días naturales contados a partir del día siguiente al de publicación del anuncio de licitación en el *Boletín Oficial de la Provincia* y en el Perfil de Contratante.

Las ofertas podrán presentarse, por correo, por telefax, o por medios electrónicos, informáticos o telemáticos, en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 16 de la Ley 39/2015 de 1 de Octubre del Procedimiento Administrativo Común.

Cuando las proposiciones se envíen por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax o telegrama en el mismo día, consignándose el número del expediente, título completo del objeto del contrato y nombre del licitador.

La acreditación de la recepción del referido télex, fax o telegrama se efectuará mediante diligencia extendida en el mismo por el Vicesecretario municipal. Sin la concurrencia de ambos requisitos, no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio de licitación. En todo caso, transcurridos diez días siguientes a esa fecha sin que se haya recibido la documentación, esta no será admitida.

Los medios electrónicos, informáticos y telemáticos utilizables deberán cumplir, además, los requisitos establecidos en el de la Ley de Contratos del Sector Público.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición a cada una de las parcelas. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurara en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

2. Los licitadores presentarán la documentación y ofertas en dos sobres cerrados (A,B) y que pueden estar lacrados y precintados, en cada uno de los cuales se hará constar su respectivo contenido y nombre del licitador, los cuales serán introducidos en un sobre más grande igualmente sellado y lacrado en el que la inscripción "PROPOSICIÓN PARA TOMAR PARTE DE LA ENAJENACIÓN, DE LA PARCELA Nº 5, PROPIEDAD DEL AYUNTAMIENTO DE PELABRAVO(SALAMANCA) DE SUELO URBANO DE ESTE MUNICIPIO SITA EN LA ZONA EL BARRERO"

Dentro de este sobre mayor se contendrán un sobre "A", un sobre "B" cerrados, con la misma inscripción, y con el subtítulo que se indica para cada uno de ellos.

SOBRE A

El sobre "A" se titulará: "DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA", y contendrá LA DECLARACIÓN RESPONSABLE, en el modelo previsto en los anexos al presente pliego de cláusulas administrativas según se trate de personas físicas o jurídicas.

SOBRE B

El sobre o sobres "B" se titulará "PROPOSICIÓN ECONÓMICA PRESENTADA A LA PARCELA Nº 5" y contendrá la oferta económica en la que se indicará el precio del contrato, expresando la cifra con dos decimales, debiendo figurar como partida independiente el Impuesto sobre el Valor Añadido.

La oferta económica se formulará con arreglo al modelo que se inserta en el ANEXO I del presente PCAP e irá firmada por el licitador o su representante.

3. La documentación y la oferta se presentarán en idioma castellano.
4. La presentación de la proposición supone por parte del empresario la aceptación incondicionada de las cláusulas de este pliego.
5. Recibida la proposición no podrá ser retirada por el licitador.

ARTICULO 12. MESA DE CONTRATACIÓN

La Mesa de Contratación, estará presidida por el Presidente, que podrá ser un miembro de la Corporación o un funcionario de la misma y actuará como Secretario un funcionario de la Corporación.

Formarán parte de ella, **al menos 4 vocales**.

Conforman la Mesa de Contratación los siguientes miembros:

Presidente: Presidirá la mesa de contratación el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento, que podrá ser sustituido por el concejal en quien delegue. D^a Patricia Diego Sánchez

Vocales:

1. El secretario del Ayuntamiento, que podrá ser sustituido por el Funcionario que asuma sus funciones, en su ausencia. D. Fernando Gómez Hernández
2. El concejal del Ayuntamiento de Urbanismo del ayuntamiento o concejal que le que le sustituya. D. Javier Marcos García
3. El Concejal de Hacienda, o concejal que le sustituya entendiéndose por concejal de Hacienda el Tesorero Municipal D. Juan Carlos Berrocal Salgado.
4. El Concejal D. Antonio Martín Gómez o quien le sustituya.
5. El concejal D^a María Teresa García Pérez o quien le sustituya.

Secretario: actuará como Secretario de la Mesa el Funcionario Municipal D. Alberto Pascual García.

ARTÍCULO 13 REGLAS DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES

1. Inmediatamente después de haber terminado el plazo de presentación de proposiciones, el Secretario General, expedirá relación certificada de las proposiciones recibidas o, en su caso, de la ausencia de licitadores y la entregará, juntamente con aquéllas, a quien haya de actuar como Secretario de la Mesa de Contratación.

2. Dentro de los siete días hábiles siguientes al de terminación del plazo de presentación de proposiciones, a las 12:00 horas y en el Salón de Plenos del Ayuntamiento se constituirá la Mesa de Contratación y calificará los documentos presentados en tiempo y forma, a cuyo efecto el Presidente ordenará la apertura de los sobres, con exclusión del relativo a la proposición y otros criterios, y el Secretario certificará la relación de documentos que figuren en cada uno de ellos.(solo sobre A). Para la válida constitución de la mesa, deberán estar presentes la mayoría absoluta de sus miembros y, en todo caso, el presidente y el secretario.

APROBADO ACUERDO PCENO
DE 24.04.2018

3. La Mesa se pronunciará sobre el resultado de la calificación, expresando las proposiciones rechazadas y causas de inadmisión y las proposiciones admitidas. Si observare defectos materiales en la documentación presentada concederá un plazo no superior a tres días hábiles para que el licitador lo subsane. Así mismo, para verificar la eventual concurrencia de prohibiciones para contratar, la mesa de contratación podrá requerir al licitador la presentación de certificados y documentos complementarios a los que hubiera presentado o bien pedir aclaraciones sobre estos, que deberán ser atendidas en el plazo máximo de siete (07) días.

4. la Mesa se pronunciará, en su caso, sobre la admisión o no de las proposiciones correspondientes a la documentación cuya calificación hubiera dado lugar a la observación de defectos subsanables, **y seguidamente, en acto público**, se procederá a la apertura de los sobres B que contengan las proposiciones admitidas.

La mesa rechazará aquellas ofertas que tengan enmiendas, tachaduras, rectificaciones, las que se aparten de manera sustancial del modelo establecido, comportasen un error manifiesto en el importe de la proposición, o en las que exista un reconocimiento del licitador del error padecido o muestren una inconsistencia que las haga inviables, y en general aquellas que no permitan hacer una cabal idea de la oferta presentada. Si hubiera discordancia entre las expresiones dinerarias de la oferta en letras o en números prevalecerá la cifra consignada en letras.

5. Posteriormente, la Mesa, previos los informes técnicos que considere precisos y se relacionen con el objeto del contrato elevará las propuesta de adjudicación al órgano de contratación junto con el acta y las proposiciones.

6. El órgano de contratación, vista la propuesta de la Mesa, clasificará, por orden decreciente, las proposiciones presentadas. Para realizar dicha clasificación atenderá a los criterios de adjudicación señalados en este pliego.

7. La adjudicación deberá efectuarse en todo caso, siempre que alguna de las ofertas presentadas reúna los requisitos exigidos en este pliego, no pudiendo, en tal caso, declararse desierta.

8. En caso de empate entre las ofertas, la adjudicación recaerá en el licitador que primero haya presentado su oferta para lo que se atenderá a la fecha y hora en entrada de la documentación en alguno de los registros señalados en la licitación.

9. Si el adjudicatario renunciase a la adquisición o no atendiese a las obligaciones que se le corresponden, podrá procederse a la adjudicación al segundo mejor postor de la subasta, sin perjuicio de la imposición de penalidades y de la indemnización que proceda por los daños y perjuicios que puedan ocasionarse.

ARTÍCULO 14 REQUERIMIENTO DE DOCUMENTACIÓN Y GARANTÍA

El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la mejor oferta para que, dentro del plazo de 10 días hábiles, a contar desde el siguiente al de la recepción del requerimiento presente:

1.- Documentos que acreditan la personalidad jurídica del empresario y en su caso su representación; junto con el Documento Nacional de Identidad del representante. Se necesita en aquellos documentos que acrediten la representación, el bastanteo de los servicios jurídicos del Ayuntamiento.

2.- Declaración responsable de no estar incurso en prohibición para contratar según modelo ANEXO III al presente PCAP.

3.- La documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

4.- La documentación que justifique haber constituido la garantía definitiva por el 5% del importe de adjudicación, IVA no incluido.

5.- Certificación administrativa positiva de estar al corriente de las Obligaciones Tributarias con el Excmo. Ayuntamiento de Pelabravo.

6.- El estar dado de alta en el IAE cuando se ejerzan actividades sujetas a dicho impuesto. Se acreditará mediante la presentación del alta y del último recibo acompañado de declaración responsable de no haberse dado de baja en el citado impuesto. Los licitadores que no están obligados al pago del impuesto acreditarán esta circunstancia mediante declaración responsable.



7.- Para las empresas extranjeras la declaración de someterse a la jurisdicción española, con renuncia, en su caso al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante en los términos del art. 140.f) de la LCSP.

8. dirección de correo electrónico a efectos de notificaciones.

Todas las certificaciones anteriores tendrán una validez de 6 meses a los efectos de su acreditación ante al órgano de contratación.

La garantía podrá constituirse en cualquiera de las formas establecidas en el art. 108 de la LCSP, con los requisitos establecidos en el art. 55 y ss. del RGLCAP, en el caso de realizarse en metálico, aportando el justificante del ingreso en la entidad *BANCO CEISS (GRUPO UNICAJA)*, Cuenta número *ES24 2108 2305 0100 3000 0522*, de no cumplir este requisito por causas imputables al mismo, se declarará resuelto el contrato.

La garantía definitiva legalmente constituida quedará afectada al cumplimiento de las obligaciones correspondientes hasta la formalización de la escritura de compraventa, momento a partir del cual se procederá a su devolución.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

ARTICULO 15.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO Y NOTIFICACIÓN A LOS LICITADORES

1.- El órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los 5 días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

2.- La adjudicación deberá ser motivada, se notificará a los licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil del contratante.

3.- En todo caso, en la notificación y en el perfil del contratante se indicará el plazo en que debe procederse a la formalización del contrato. La notificación deberá contener, en todo caso, la información necesaria que permita al licitador excluido o candidato descartado interponer, recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación.

En particular expresará los siguientes extremos:

a) En relación con los candidatos descartados, la exposición resumida de las razones por las que se haya desestimado su candidatura.

b) Con respecto de los licitadores excluidos del procedimiento de adjudicación, también en forma resumida, las razones por las que no se haya admitido su oferta.

c) En todo caso, el nombre del adjudicatario, las características y ventajas de la proposición del adjudicatario determinantes de que haya sido seleccionada la oferta de éste con preferencia a las que hayan presentado los restantes licitadores cuyas ofertas hayan sido admitidas.

En todo caso, en la notificación y en el perfil de contratante se indicará el plazo en que debe procederse a su formalización conforme al presente pliego

ARTICULO 16.- DEVOLUCIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN A LOS LICITADORES.-

No procede

ARTÍCULO 17.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

1.- La formalización de la enajenación se llevará a cabo en escritura pública de conformidad con el artículo 113.1 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas y 1280 del Código Civil. Dicha escritura deberá efectuarse en el plazo máximo de 5 meses, fijando el Ayuntamiento la fecha de la firma, siendo requisito previo haber procedido el adjudicatario al ingreso del precio de la parcela en la forma establecida en el presente pliego así como acreditación de haber abonado los gastos correspondientes a la publicidad de la licitación y otros que correspondan.

24.04.2018

Todos los gastos que se generan como consecuencia de la formalización del contrato en escritura pública y su inscripción en el Registro de la propiedad serán a costa del adjudicatario.

La escritura pública de compraventa será otorgada ante el Notario que señale el Ayuntamiento y en la fecha en que se requiera al adjudicatario.

Cuando por causas imputables al contratista, no pudiere formalizarse el contrato dentro del plazo señalado, se le exigirá el importe del 3% del tipo de licitación (IVA excluido), en concepto de penalidad, que será efectivo, en primer lugar, contra la garantía definitiva en los términos establecidos en el art. 153.4 de la Ley de Contratos del Sector Público.

ARTÍCULO 18.- PAGO DEL PRECIO Y DESTINO DE LOS INGRESOS.

El pago del importe de la adjudicación en virtud del cual se concreta el precio del contrato, se efectuará en efectivo en la Cuenta Corriente de la Corporación Municipal en la entidad *BANCO CEISS (GRUPO UNICAJA)*, Cuenta número *ES24 2108 2305 0100 3000 0522*, en el plazo máximo de 30 días a contar desde la notificación del acuerdo de adjudicación más el I.V.A. correspondiente.

ARTÍCULO 19.- OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO.

- 1.- El adjudicatario estará obligado al estricto cumplimiento de las obligaciones establecidas en este pliego.
- 2.- Los de inscripción en el Registro de la propiedad del presente contrato para lo que deberá presentar en el Ayuntamiento nota simple acreditativa de la inscripción registral de la compraventa en el plazo de tres meses desde su otorgamiento.

ARTÍCULO 20.- GASTOS A CARGO DEL ADJUDICATARIO.

Serán a cargo del adjudicatario:

- 1.- El abono del tipo de licitación, el IVA correspondiente, los gastos derivados de la elevación a escritura pública de la compraventa y los de inscripción en el Registro de la propiedad.
- 2.- Los gastos derivados de la publicidad de dicho procedimiento hasta el límite de 200,00 €.

ARTÍCULO 21.- OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO DE PELABRAVO.

1.- El Ayuntamiento queda obligado:

- a) A transmitir la propiedad de la parcela objeto del presente Pliego, con las condiciones en el mismo determinadas y formalizar las escrituras siempre que se cumplan los requisitos.
- b) A que la transmisión de las parcela sea libre de cargas y gravámenes, excepto las urbanísticas e infraestructurales

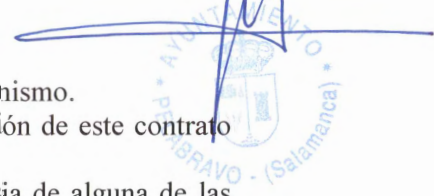
2.- Derechos:

En el caso de quedar vacante la enajenación de la parcela el Ayuntamiento podrá acordar su adjudicación directa al mismo precio de licitación y con las mismas condiciones y obligaciones (Art. 137.4d) ley 33/2003)

ARTÍCULO 22.- PLAZO DE GARANTÍA

La garantía definitiva legalmente constituida quedará afectada al cumplimiento de las obligaciones correspondientes hasta la formalización de la escritura de compraventa, momento a partir del cual se procederá a su devolución.

Concluido este plazo y/o acreditado el cumplimiento por parte del adjudicatario de todas las obligaciones derivadas de la ejecución de este contrato, o el abono de las sanciones impuestas por incumplimientos contractuales, se adoptará acuerdo expreso de cancelación y devolución de la garantía definitiva.



ARTÍCULO 23.- EXTINCIÓN DEL CONTRATO

1. El contrato se extingue por cumplimiento o por resolución anticipada del mismo.
2. El cumplimiento de las obligaciones adquiridas por las partes en ejecución de este contrato determina la extinción normal del mismo.
3. La resolución anticipada del mismo podrá tener lugar por la concurrencia de alguna de las causas previstas en este pliego y por las demás previstas en el Código Civil para el contrato de compraventa, con las responsabilidades e indemnizaciones que puedan proceder a favor de la parte no responsable de la causa de resolución. Esta indemnización nunca será inferior al importe de la garantía definitiva constituida por el adjudicatario si le fuese imputable la causa de resolución del contrato.

ARTÍCULO 24.- RESOLUCIONES Y SANCIONES

El contrato quedará resuelto de pleno derecho y con trascendencia real a instancia del Excmo. Ayuntamiento de Pelabravo en caso de incumplimiento de cualquiera de las condiciones ofertadas por el adjudicatario u obligaciones previstas en el presente Pliego.

ARTÍCULO 25.- CLÁUSULA PENAL.-

En caso de que exista causa para la resolución del contrato y la parcela ya no pueda revertir al Ayuntamiento de Pelabravo deberá abonar al Ayuntamiento de Pelabravo en concepto de pena, el precio de la enajenación, actualizado según el incremento experimentado por I.P.C.

ARTÍCULO 26.- INTERPRETACIÓN DEL PLIEGO

El Ayuntamiento se reserva la prerrogativa de interpretar el contrato y resolver las dudas que surjan respecto de su cumplimiento

ARTÍCULO 27.- REGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO

El contrato se regirá, además de por el presente Pliego, por las siguientes normas legales y reglamentarias:

- * Ley Contratos del Sector Público (LCSP), aprobado por ley 9/2017 de 8 de noviembre.
- * Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por R.D. 1098/2001, de 12 de octubre.
- * Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.
- * Real Decreto Legislativo 781/1.986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local.
- * Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.
- * Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León.
- * Real Decreto Legislativo 7/2015 de 30 de octubre por el que se aprueba el texto Refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana.
- * Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León.
- * Por la legislación básica contenida en la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas.
- * RD 1373/2009 de 28 de agosto pro el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 33/2003 de 3 de noviembre del Patrimonio de las administraciones públicas.
- * Decreto 256/1990 de 13 de diciembre por el que por parte de la Junta de Castilla y León se delega determinadas funciones de titularidad de la Comunidad Autónoma en las Diputaciones provinciales.
- * Ordenanza para el desarrollo de las funciones delegadas de la Junta de Castilla y León, en la Diputación Provincial (aprobada por el Pleno de la Diputación en sesión de 16 enero de 1991).
- * Las restantes normas de Derecho Administrativo y demás de Derecho Privado que pudieran ser de aplicación
- * Tiene carácter contractual, además de este Pliego y la oferta aceptada del adjudicatario.

APROBADO A CUERPO PLENO

24.04.2018



* En cuanto a sus efectos y extinción, se regirá por el presente Pliego y, en su defecto, por lo dispuesto en el Código Civil y demás disposiciones de Derecho Privado.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 26.2 de LCSP los contratos privados que celebren las Administraciones Públicas se regirán en cuanto a su preparación y adjudicación en defecto de normas específicas por las secciones 1ª y 2ª del Capítulo I del Título I del libro Segundo de dicha ley, aplicándose supletoriamente las restantes normas de derecho administrativo o, en su caso las normas de derecho privado. En lo que respecta a sus efectos, modificación y extinción, estos contratos se regirán por el derecho privado.

ARTÍCULO 28.-JURISDICCIÓN COMPETENTE

De acuerdo con el art. 27.1.b) de la LCSP y de acuerdo con la normativa reguladora de dicha jurisdicción, tal y como establece el Art. 110.3 de la Ley 33/2003 de Patrimonio de las Administraciones Públicas serán competencia de la Jurisdicción C-A las cuestiones que se susciten en relación con la preparación y adjudicación de los contratos privados de las AAPP.

El orden jurisdiccional civil será el competente para resolver las controversias que se susciten entre las partes en relación con los efectos y extinción de los contratos privados conforme señala el apartado 2.a) del artículo 27 de la Ley de Contratos del Sector Público.

El adjudicatario se somete para todas las cuestiones derivadas del contrato a los juzgados y tribunales de Salamanca con renuncia a cualquier fuero jurisdiccional que pudiera corresponderle.

ANEXO I
MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

D. _____, mayor de edad, con domicilio en _____, C/ _____, y a efectos de notificaciones _____, provisto del DNI nº _____, en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, actuando en nombre propio y/o en representación de _____, CIF nº _____.

EXPONE:

Qué enterado de la licitación, condiciones y requisitos que se exigen para tomar parte en la: "PROPOSICIÓN PARA TOMAR PARTE DE LA ENAJENACIÓN, DE LA PARCELA nº 5 PROPIEDAD DEL AYUNTAMIENTO DE PELABRAVO(SALAMANCA) DE SUELO URBANO DE ESTE MUNICIPIO SITA EN ZONA EL BARRERO", anunciada en el Boletín Oficial de la Provincia de fecha _____, hace constar:

a) Que se comprometa a adquirir la parcela nº _____ en las condiciones siguientes:

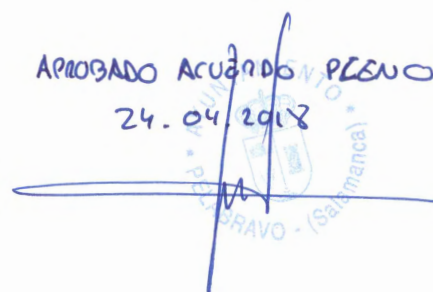
- Precio de compra _____ (en numero y en letra),
- IVA _____ (en numero y en letra)
- TOTAL _____ (en numero y en letra)

b) Bajo mi responsabilidad declaro no hallarme incurso en ninguna de las causas de incapacidad o incompatibilidad establecidas legalmente.

c) Acepto expresamente el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Lugar fecha y firma

APROBADO ACUERDO PLENO
24.04.2018



APROBADO / ACUERDO
PLENO 24.04.2018



ANEXO II-A
DECLARACIÓN RESPONSABLE PERSONAS FÍSICAS

D. _____ con
DNI _____ en nombre propio y domicilio a efectos de notificaciones en _____ a los

efectos de contratar con el Ayuntamiento de Pelabravo (Salamanca)

DECLARO, bajo mi responsabilidad:

- 1º.- Que dispongo de capacidad jurídica y de obrar para concurrir al proceso licitatorio convocado por el Excmo. Ayuntamiento de Pelabravo para la enajenación de la parcela 5 de la zona del Barrero.
- 2º.- Que no estoy incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar con la administración, conforme al artículo 71 de la Ley de Contratos del Sector Público.
- 3º.- Que estoy al corriente en mis obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- 4ª.- Que el correo electrónico para recibir todas las comunicaciones relacionadas con el presente expediente es: _____

Lo que declaro a los efectos de lo previsto en el art. 140 de la Ley de Contratos del Sector Público comprometiéndome a presentar la justificación acreditativa de tales requisitos antes de la adjudicación y en el plazo que sea requerido, en el caso de que vaya a resultar adjudicatario del contrato de enajenación, referentes de las parcelas del Ayuntamiento de Pelabravo sita en la zona el Barrero indicando que poseo todos los requisitos en el momento de presentación de la presente declaración responsable

Lugar fecha y firma

ANEXO II-B
DECLARACIÓN RESPONSABLE PERSONAS JURÍDICAS

D. _____ con
DNI _____ en nombre de la sociedad _____
con CIF _____ de acuerdo con la escritura de poder
_____ (o documento que lo habilite para actuar
en nombre de la persona jurídica que representa) a efectos de contratar con el Ayuntamiento de
Pelabravo (Salamanca)

DECLARO, bajo mi responsabilidad:

1º.- Que la empresa a la que represento dispone de capacidad jurídica y de obrar y de la
habilitación profesional necesaria para concertar con el Ayuntamiento de Pelabravo el contrato
de enajenación de la parcela nº 5 de la zona del Barrero.

2º.- Que a la presente licitación NO concurre ninguna otra empresa del grupo empresarias al que
pertenece la que represento.

3º.- Que ni yo personalmente ni ninguno de los administradores de la persona jurídica en cuyo
nombre actuo estamos incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar con la
administración, conforme al artículo 71 de la Ley de Contratos del Sector Público.

4º.- Que la empresa a la que represento está al corriente en mis obligaciones tributarias y con la
Seguridad Social.

5º.- Que el correo electrónico para recibir todas las comunicaciones relacionadas con el presente
expediente es: _____

6º. (para empresas extranjeras) Que la empresa a la que represento se somete a la jurisdicción
española, con renuncia al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponderle.

Lo que declaro a los efectos de lo previsto en el art. 140 de la Ley de Contratos del Sector Público
comprometiéndome a presentar la justificación acreditativa de tales requisitos antes de la
adjudicación y en el plazo que sea requerido, en el caso de que vaya a resultar adjudicatario del
contrato de enajenación, referentes de las parcelas del Ayuntamiento de Pelabravo sita en la zona
el Barrero indicando que poseo todos los requisitos en el momento de presentación de la presente
declaración responsable

Lugar fecha y firma


APROBADO/AUERADO
PLENO 24.04.2018


APROBADO / ACUERDO
PLENO 24.04.2018



ANEXO III

DECLARACIÓN ART. 71 LCSP DE NO INCURSO EN PROHIBICIÓN PARA CONTRATAR CON LA ADMINISTRACIÓN

D. _____, mayor de edad, con DNI
..... y con domicilio a efectos de notificaciones en _____, C/
_____, en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar,
actuando

- En nombre propio
- En representación de _____, CIF/DNI nº

HAGO LA SIGUIENTE DECLARACIÓN RESPONSABLE

Que la empresa y/o persona que represento, sus administradores y representantes y/o mi persona no está incurso/a en prohibición de contratar, conforme al artículo 71 de la Ley de Contratos del Sector Público comprendiendo expresamente esta declaración las circunstancias de

- Estar al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias, incluidas las del Ayuntamiento de Pelabravo, impuestas por las disposiciones vigentes.
- Estar al corriente del cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes así como de mis deudas a la Hacienda Municipal, con la Comunidad Autónoma de Castilla y León

Lo que declaro a los efectos de lo previsto en el artículo 150.2 en relación con el artículo 140.1 de la Ley de Contratos del Sector Público.

Lugar fecha y firma